



---

## ABOGADOS Y PROCURADORES: LA LEY DE ACCESO ES YA UNA REALIDAD.

La presente Ley regula las condiciones de obtención del **título profesional de Abogado y Procurador**. Para poder colegiarse en el colegio correspondiente y, en definitiva poder ejercer la profesión, será requisito indispensable la obtención de los títulos profesionales de Abogado o Procurador.

**Tendrán derecho a obtener el título profesional las personas que se encuentren en posesión del título universitario de Licenciado en Derecho, o del título de grado que lo sustituya y que acrediten su capacitación profesional mediante la superación de la correspondiente formación especializada.**

Los **cursos** de **formación** podrán ser organizados e impartidos **para una conversión completa a PDF |**

SUSCRÍBETE >